

CONSTITUCION

DE LA COMPAÑIA " INDUSTRIA GOMAPLASTIC C. LTDA " - - - - -

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el treinta de Diciembre de mil novecientos sesenta i ocho, ante mi, doc-

tor Carlos Quiñón Velásquez, Abogado, Notario de este Canton, comparecen: los señores Marco Antonio Chane León, casado, empleado i don Héctor Recalde Vásquez, casado, empleado,

ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados i residentes en esta ciudad, capaces para obligarse i contratar a quienes de conocer doy fé. - Bien instruidos en el objeto i resultados de esta escritura de Constitución de Compañia

"Gomaplastic C. Ltda", a la que proceden con amplia i entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta,

el acuerdo ministerial i los certificados de no adular al riesgo, del tenor siguiente. SEÑOR NOTARIO :---Sírvese autori-

zar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de la Compañia " Industrial

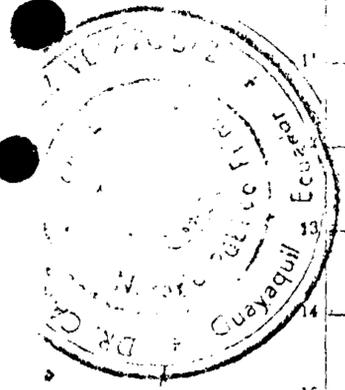
Gomaplastic C. Ltda", la misma que por acuerdo Ministerial número seis mil ciento veinte i seis del primero de Noviembre de mil novecientos sesenta i ocho, que se adjunta, está au-

torizada i exonerada totalmente de los derechos, timbres e impuestos que gravan su constitución, así como los de re-

gistro e inscripción i los impuestos sobre la matrícula, al tenor de las siguientes cláusulas. - PRIMERA : - INTERVINIEN-

TES :--- Cada una por su propio derecho los señores : Marco Antonio Chane León, de nacionalidad ecuatoriana, casado,

mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, de profesión empleado; Héctor Recalde Vásquez, de nacionalidad



Handwritten signature or scribble.

Handwritten signature or scribble.

ecuatoriana, casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad

de Guayaquil, de profesión ~~campesino~~, con el objeto de

dejar constituida una Compañía de Responsabilidad Limitada

de carácter industrial, en la cual unirán su capital i tra-

bajo para repartirse las utilidades que de ellos pudieren

provenir, de acuerdo a la Ley. -- S E G U N D A: -- Estatutos

Sociales, Con el propósito anteriormente indicado, los otor-

gantes, han resuelto ajustar su actividad industrial, a los

Estatutos cuyo texto a continuación se inserta. -- ESTATUTOS DE

INDUSTRIA GOMAPLASTIC C. LTDA. -- TITULO PRIMERO: -- Nombre, Objeto,

Duración i domicilio. -- ARTICULO PRIMERO: -- Con el nombre de In-

dustrias Gomaplastic C. Ltda., se constituyó en la ciudad de

Guayaquil, República del Ecuador, una Compañía de Responsabili-

dad Limitada, cuyo objeto principal será la instalación de una

pequeña industria que se dedicará a la fabricación de espon-

jas de caucho, cemento adhesivo i otros artículos de uso en

la fabricación de muebles, importación de maquinarias i ma-

teria prima, para tal objeto i las demás actividades vincula-

das con la misma, pudiendo establecer sucursales i agencias

dentro i fuera del país. -- ARTICULO SEGUNDO: -- La duración de es-

ta empresa será de treinta años, contados a partir de la fecha

de inscripción del contrato social en el Registro Mercantil,

la cual podrá reducirse o ampliarse, por resolución de la

Asamblea General. -- TITULO SEGUNDO: -- DEL CAPITAL SOCIAL I DE LAS

PARTICIPACIONES. -- ARTICULO TERCERO: -- El capital social es

de mil quinientos mil sucres, dividido en doscientas participacio-

nes o cuotas iguales, acumulativas e indivisibles de mil

sucres cada una. -- ARTICULO CUARTO: -- La Compañía entregará a los

1 cios los certificados de aportación suscritos por el Presiden-
 2 te i el Gerente , los mismos que serán enumerados del cero
 3 uno al doscientos i en las que necesariamente se hará constar
 4 su carácter de no negociables .-ARTICULO QUINTO :-Los socios
 5 podrán ceder o transferir sus aportes en beneficio de otro u
 6 otros socios o de terceros , siempre i cuando obtengan la apro-
 7 bación de la Junta General ,mediando el consentimiento del
 8 voto que represente , las tres cuartas partes del capital so-
 9 cial ; cuando menos . La cesion o transferencia se realizará
 10 mediante la inscripción de la nota correspondiente en los li-
 11 bros de la Compañia, debidamente autorizada por la firma del
 12 cedente, del Presidente i del Gerente .-ARTICULO SEXTO:- En
 13 las operaciones de la Compañia , los socios solamente res-
 14 ponderán por el valor de las aportaciones. En las Juntas Gene-
 15 rales de accionistas cada cuota o participación dá derecho
 16 a un voto .- ARTICULO SEPTIMO:-La Compañia constituirá un
 17 fondo de reserva en numerario igual al veinte por ciento del
 18 capital social . En cada anualidad la Compañia segregará de
 19 las utilidades líquidas, un cinco por ciento para este objeto
 20 TITULO TERCERO :-De la Administración . La administracion de
 21 la Compañia estará a cargo de la Junta General del Presiden-
 22 te i del Gerente , quienes desempeñarán sus cargos i ten-
 23 drán las facultades determinadas en la ley i los presentes
 24 Estatutos .- ARTICULO NOVENO :- La Junta General de los socios
 25 es el órgano supremo de la compañía i sus resoluciones se to-
 26 marán por mayoría de votos , siempre que tal mayoría represen-
 27 te mas de la mitad del capital social cuando menos. Los socios
 28 concurrirán personalmente o por medio de representantes ; i



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

1 en cada caso, la representación se conferirá por escrito i
 2 con carácter especial para cada Junta, salvo que el repre-
 3 sentante exhiba poder especial legalmente conferido. Las se-
 4 siones serán ordinarias i extraordinarias i serán convocadas
 5 por el Gerente. Las Ordinarias se efectuarán en el mes de agosto
 6 de cada año i las extraordinarias en cualquier momento que se
 7 juzgue necesarias. En las ordinarias podrán tratarse cualquier
 8 asunto relacionado con la vida de la Compañía. En las extraor-
 9 dinarias únicamente se conocerán los asuntos para los que es-
 10 pecíficamente fueren convocados, causando nulidad el conocimien-
 11 to de otro asunto. Las Juntas Generales serán dirigidas por el
 12 Presidente i actuará como Secretario el Gerente. - ARTICULO

13 DECIMO: - Son atribuciones de la Junta General; a) Aprobación de las
 14 cuentas i balances que presente el Gerente; b) Resolver acerca
 15 del reparto de utilidades; c) Resolver acerca del aumento del
 16 capital i prórroga del contrato social; d) Consentir en la ce-
 17 sión de las partes sociales i en la admisión de nuevos socios;
 18 c) Resolver sobre la disolución, fusión, transformación o refor-
 19 ma de la Compañía, f) Designar al Presidente, Gerente i Auditor,
 20 removerlos de acuerdo con la Ley i determinar los sueldos
 21 i bonificaciones que estos perciban; g) Crear el fondo de re-
 22 serva determinado en estos Estatutos; h) Conocer todo acto o
 23 contrato que sea sometido a consideración por el Gerente; e
 24 i) Resolver cualquier asunto no previsto en estos Estatutos. -

A

25 ARTICULO DECIMO PRIMERO: - El Presidente deberá ser nombrado
 26 por la Junta General, deberá ser socio i durará en el cargo
 27 dos años. Sus atribuciones son: A) Presidir las sesiones de la
 28 Junta General; b) Velar por que se ejecuten las resoluciones de

la Junta General ; c) Extender el nombramiento de Gerente ; y

d) Cumplir i hacer cumplir las disposiciones constantes en la

Ley i los presentes Estatutos . ARTICULO DECIMO SEGUNDO: - La

Compañia tendrá un Gerente que será nombrado por la Junta

General , durará en el cargo indefinidamente, pudiendo termi-

nar por las causas legales. Sus atribuciones i deberes son :

a) (Nombrar i remover libremente a los empleados, fijar sus

suelos i comisiones ; b) Ejecutar las resoluciones de la Junta

General ; c) Abrir cuentas en los Bancos i girar sobre ellas ;

girar; endosar, avalar , aceptar letras de cambio, pagarés ,

órdenes de pagos i otros valores negociables por cuenta i a

nombre de la Compañia; i en general, los documentos que sean

necesarios para el normal desenvolvimiento de la misma; d) Ejer-

cer la representación legal i extrajudicial de la Compañia; e)

Suscribir a nombre de la Compañia las escrituras de compraven-

ta, hipoteca i más gravámenes de bienes raíces i todas las co-

rrespondientes al giro del negocio ; i f) En general, ejercer

todas las demás funciones i atribuciones que por estos Estatu-

tos i la Ley le corresponden. - TITULO CUARTO: - Disposiciones Ge-

nerales. Artículo Décimo Tercero . - Las disposiciones conteni-

das en estos Estatutos pueden reformarse en cualquier tiempo

Con tal objeto se votará la correspondiente propuesta en dos

sesiones consecutivas de la Junta General mediando entre una

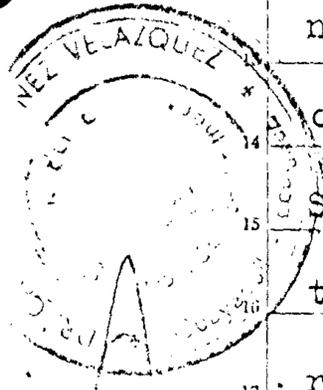
i otra reunión, un lapso de diez días. ARTICULO DECIMO CUARTO. -

La duda sobre la interpretación o alcance que originaren estos

Estatutos , será absuelta por la Junta General, convocada para

el efecto, en una sola reunión, lo que en esta se decide al

respecto. servirá como norma de aplicación para bases análogos.



Handwritten signature or mark.

Handwritten initials 'RL'.

CLAUZULA TERCERA:--SUSCRIPCION I PAGO DEL CAPITAL:--Los compa-

recientes como socios fundadores de la Compañia "Industria Gomaplastic C.Ltda", declaramos haber suscrito i pagado integramente el capital social, siendo el estado de Caja al treinta de Octubre de mil novecientos sesentiocho, el siguiente:

a Marco Antonio Chane León, por ciento noventa aportaciones suscritas i pagadas en efectivo, ciento noventa mil sucres; a Héctor Recalde Vásquez, por diez aportaciones suscritas i pagadas en efectivo, diez mil sucres.-CLAUSULA CUARTA.Nom-

bramiento de Gerente. Los otorgantes de esta escritura pública, que representan la totalidad del capital social suscrito i pagado, designan al señor Marco Antonio Chane León,

Gerente de la Compañia Industria Gomaplastic C.Ltda", quedando por consiguiente autorizado para gestionar la aprobación del contrato social i su inscripción en el Registro Mercantil así como para convocar la Junta General de Accionistas, en que se designará a los demás funcionarios de la Compañia.

Documentos acompañados. Se agregan los certificados que testifican que los otorgantes no somos deudores al Fisco i la Autorizacion Ministerial para la Constitución de la Compañia.

Sírvase usted, señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo, para la validez de esta escritura. (Hasta aquí la

minuta). Dr. Antonio Iglesias. Abogado. Se agrega el acuerdo Ministerial i los certificados de no adeudar al Fisco.

Leída esta escritura de principio, a fin, por mí el Notario, en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, i firman conmigo. Doy fé. (firmado). -

A. Chane L. C.I.#09-0318050. Guil. H. Recalde C.I.#09-0091529.

1 Dr. Carlos Quiñónez V. Notario. - Número seis mil ciento veinti-

2 seis. El Ministro de Industrias i Comercio. Considerando. Que

3 con fecha trece de agosto de mil novecientos sesentiocho, el

4 señor Marco Antonio Chane León, promotor de la Compañía de Res-

5 ponsabilidad Limitada "Industria Gomaplastic C.Ltda". de la ciu-

6 dad de Guayaquil, elevó al Ministerio de Industrias i Comercio

7 una solicitud encaminada, a obtener los beneficios de la Ley

8 de Fomento de la Artesanía i la Pequeña Industria, para consti-

9 tución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se deno-

10 minará "Industria Gomaplastic C.Ltda". Que la nueva Compañía de

11 Responsabilidad Limitada, tendrá por objeto la instalación, en

12 la ciudad de Guayaquil, de una pequeña Industria que se dedicará

13 a la fabricación de cemento adhesivo para diversos usos; que me-

14 diante Memorándum número seiscientos veinte i siete DFA, de

15 cuatro de septiembre de mil novecientos sesentiocho, el Depart-

16 amento Técnico de la Dirección General de Fomento Artesanal i

17 Pequeña Industria, emite informe favorable para la constitución

18 de esta Compañía de Responsabilidad Limitada. En uso de la fa-

19 cultad que le concede la Ley de Fomento de la Artesanía i la

20 Pequeña Industria, expedida mediante Decreto Supremo número

21 cincuenta i dos, del quince de enero de mil novecientos sesenta

22 i cinco i publicado en el Registro Oficial número cuatrocientos

23 diecinueve del veinte de los mismos mes i año. Resuelve: Artículo

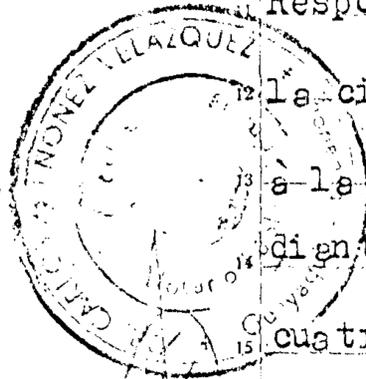
24 Primero. Conceder autorización provisional para la constitución

25 de la Compañía de Responsabilidad Limitada, que, bajo la deno-

26 minación Industria Gomaplastic C.Ltda, constituirá en la ciudad

27 de Guayaquil, el promotor principal señor Marco Antonio Chane

28 León, con un capital de doscientos mil sucres, la misma que

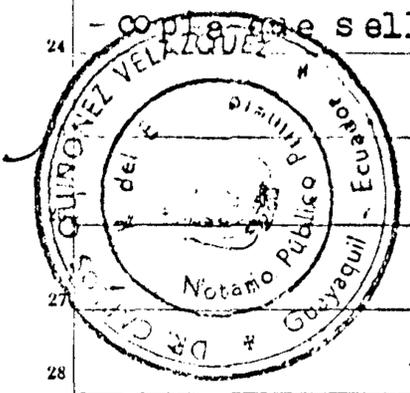


Handwritten signature or initials.

tendrá por objeto la fabricación de cemento adhesivo para diversos usos. ARTICULO SEGUNDO. La constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada Industria Gomoplastic C. Ltda, gozará de la exoneración total de los derechos, timbres, e impuestos que graven los actos constitutivos de esta Compañía, incluyendo los derechos de registro, de inscripción, así como los impuestos sobre la matrícula. -- ARTICULO TERCERO: -- si en el plazo de noventa días, contados desde la fecha de expedición de esta autorización provisional para la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada, el promotor no presentare ante el Ministro de Industrias i Comercio la respectiva solicitud de beneficios de la Ley de Fomento de la Artesanía i la pequeña Industria, i copia legalmente inscrita de la escritura pública de constitución de la Compañía deberá reintegrar al Fisco el valor de los derechos, timbres e impuestos exonerados, con los respectivos intereses i multas. Comuníquese. Dado en Quito, a primero de Noviembre de mil novecientos sesentiocho. -- f) Dr. José Ycaza Roldós. Ministro de Industria i Comercio. José Mostestina González Rubio. Sub-secretario de Industrias i Comercio. Hay dos sellos. -- Señor Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas. Marco Antonio Chane León, a usted, atentamente solicito. Se digno conferirme al pie de la presente, un certificado por el cual conste que no soy deudor al Fisco, por ningún concepto. Hecho que sea se me devuelva, para darle el uso legal que me convenga. Es Justicia etc. M. Chane. Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas. Certifica: que revisados los archivos de esta Jefatura, se ha podido establecer que el señor Marco Antonio Chane León, portador de las cédulas de i-

1 dentidad número cero nueve - cero trescientos dieciocho mil
 2 cincuenta i Orientalista número doscientos veinte i cuatro mil
 3 trescientos setenta, no es deudor de impuestos fiscales en es-
 4 ta Jefatura de Recaudaciones hasta la presente fecha. Guaya-
 5 quil, diez de julio de mil novecientos sesentiocho, f) Victor
 6 E. Echeverria . Jefe de Recaudaciones del Guayas. Hay un sello.
 7 Señor Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas. Héctor Re-
 8 calde Vásquez, a usted atentamente solicito. Se digno confe-
 9 rirme al pie de la presente, un certificado por el cual cons-
 10 ve que no soy deudor al Fisco, por ningún concepto. Hecho que e-
 11 sea se me devuelva, para darle el uso legal que me convenga.-
 12 Es Justicia, f) ilegible. Jefatura Provincial de Recaudaciones
 13 del Guayas . Certifica : Que el señor Héctor Recalde Vásquez,
 14 portador de las cédulas de identidad número cero nueve cero
 15 cero noventa i un mil quinientos, veinte i nueve i orientalista
 16 número doscientos noventa i cinco mil seiscientos cinco, no
 17 es deudor de impuestos fiscales en esta Jefatura de Recauda-
 18 ciones hasta la presente fecha. Guayaquil, diez de Julio de
 19 mil novecientos sesenta i ocho, f) Victor E. Echeverria H. Jefe
 20 de Recaudaciones del Guayas. Hay un sello *Emmendado:-em-*
 21 *pleado-empleado.-Vale.-*

22
 23 Se otorgó ante mí en fé de ello confiero esta primera
 24 copia con sello i firma en la misma fecha de su otorgamiento.-



Dr. Carlos Quiñonez Velazquez

Certifico: Que esta escritura fué inscrita el veinte y ocho de Enero de mil novecientos sesenta y nueve, de fojas 207 a 224 número 13 del Registro de Industriales y anotada bajo el número 1.146 del Repertorio. Guayaquil, Marzo diecisiete de mil novecientos sesenta y nueve. El Registrador de la Propiedad.-

Fausto Benites Jácome

Certifico: Que con fecha veinte y ocho de Enero de mil novecientos sesenta y nueve, se ha fijado en esta oficina y se mantendrá exhibida por seis meses, bajo el número 72 una copia simple de la escritura pública que contiene el contrato de Constitución de la Compañía "INDUSTRIA GOMAPLASTIC C. LTDA." Guayaquil, Marzo diecisiete de mil novecientos sesenta y nueve. El Registrador de la Propiedad.- Enmendado escritura vale.-

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON GUAYAQUIL.

Fausto Benites Jácome
Dr. Fausto Benites Jácome



C E R T I F I C O : Que en el diario EL TELEGRAFO que se edita en esta ciudad en las ediciones números 30.483, 30.485 y 30.486 del Año 85 y correspondientes a los días Sábado veinticinco de Enero, Lunes veintisiete de Enero y Martes veintiocho de Enero de mil novecientos sesenta y nueve, se publico en Extracto la Escritura de Constitución de